



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

12 de junio de 2020 • Año 2 Especial 17



**NEZA
HUAL
CÓYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 2, ESPECIAL 17

Nezahualcóyotl, Estado de México; Viernes 12 de junio de 2020

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 171

POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL FIN DE QUE, EN APEGO A LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE EMITA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE LAS MUJERES Y HOMBRES DE NUESTRA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE DESEMPLEO, PUEDAN RECIBIR LOS BENEFICIOS QUE LA LEY PREVÉ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 12 de septiembre de 2011, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México publicó, en la Gaceta de gobierno, el decreto 347 correspondiente a la LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO y hasta la fecha se encuentra vigente en todos sus términos.

Que el Artículo 2 de la citada Ley establece que existe Contingencia Laboral cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Una situación de crisis económica que haya dado lugar, durante seis meses consecutivos, a la caída en el número de empleos en el Estado; o
- II. Cuando la economía atraviese por una fase recesiva constatable con la caída del Producto Interno Bruto Estatal. Para efecto de lo anterior, se considerarán de manera concurrente o indistinta, cualquiera de los siguientes indicadores:
 - a) La tasa de desocupación total mensual que publica el INEGI, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo;
 - b) El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, del Sistema de Cuentas Nacionales que publica el INEGI; o
 - c) Los indicadores del Sistema Estatal de Información Económica, en los términos de la Ley de Fomento Económico.

Que el Artículo 7 de la Ley de marras señala: Cuando se presente una Contingencia Laboral, en los términos del artículo 2 de la presente Ley, el Gobernador del Estado **emitirá la declaratoria** respectiva dentro de los cinco días siguientes a aquél en que, de acuerdo con el numeral citado, se hayan hecho públicos cualquiera de los indicadores.

Que el Artículo 11 establece que: Emitida la Declaratoria de Contingencia Laboral por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Finanzas determinará los montos que se destinarán al Seguro de Desempleo dentro de los diez días siguientes.

Que la convocatoria del Seguro de Desempleo establecerá las bases para la ejecución temporal de un programa de protección social consistente en el otorgamiento de determinadas prestaciones por parte del Estado a los beneficiarios, y los criterios para la operación de las bolsas de trabajo con las que se promoverá la incorporación de los desempleados y los beneficiarios a un empleo formal.

Que el Artículo 12, de la Ley en comento, establece los objetivos específicos del Seguro de Desempleo son:

- I. Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;
- II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado de México; e
- III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública del Estado de México en sus programas sociales.

Que el Artículo 13 de la misma Ley señala: El Seguro de Desempleo surgido de una Declaratoria de Contingencia Laboral definirá, al menos, las siguientes prestaciones:

- I. Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley, el cual no podrá ser menor a treinta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- II. Estimular y promover la incorporación de los beneficiarios y desempleados a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado, mediante una bolsa de trabajo; y
- III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios y desempleados en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por el Gobierno del Estado en sus programas sociales, de desarrollo económico y de fomento al empleo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante los últimos meses, ha venido reportando consistentemente una caída de la actividad económica nacional y, de manera particular del Estado de México, configurando un estado de recesión económica.

Durante el primer trimestre de 2020 la economía nacional, medida por el Producto Interno Bruto (PIB), contrajo su desenvolvimiento a una tasa de - 1.2 %, en relación con el trimestre anterior y de - 2.2 % respecto al mismo trimestre de 2019. En el caso del Estado de México, su PIB, durante el mes de enero de 2020 registró un decrecimiento de - 2,9 % y del - 5.5 % medido anualmente. Lo que acredita el apartado II del artículo segundo de la Ley del seguro de desempleo para el Estado de México.

Qué Instituto Nacional de Estadística y Geografía registra una caída del empleo en el Estado de México para el primer trimestre de 2020. Mientras que, al terminar el cuarto trimestre de 2019, la población ocupada fue de 7 millones 822 mil personas, el primer trimestre de 2020 el mismo indicador suma 7 millones 689 mil personas, lo que significa un descenso del (-) 2.4 %.

Cabe destacar que el INEGI ha declarado que por razones de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-CoV-2 no ha podido publicar registros más actualizados, mismos que dependen de encuestas cara a cara. Sin embargo, el pasado 21 de abril, el Consejo de Salubridad General anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia en México, lo que redujo o detuvo la actividad de todos aquellos sectores económicos no esenciales; razón por la cual se ha profundizado la magnitud de la recesión y la pérdida de empleos respecto al primer trimestre del año.

Que la contingencia sanitaria y sus efectos económicos constituyen fenómenos que tendrán una duración amplia, lo cual obliga a los distintos órdenes de gobierno a adoptar las medidas necesarias, sobre todo aquellas previstas en la legislación vigente, con el fin de proteger la vida y el bienestar de la población.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 89, 92, 93, 94, 95 y 96 de Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020 y demás relativos y aplicables en vigor así como en cumplimiento a los ACUERDOS DE CABILDO 151, 154 y 169 de fecha 19, 27 de marzo y 29 de mayo de 2020 respectivamente; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 171

POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL FIN DE QUE, EN APEGO A LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE EMITA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE LAS MUJERES Y HOMBRES DE NUESTRA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE DESEMPLEO, PUEDAN RECIBIR LOS BENEFICIOS QUE LA LEY PREVÉ.

PRIMERO. – Se exhorta al Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, para que, en apego a la Ley del Seguro de Desempleo, emita la declaratoria correspondiente a fin de que las mujeres y hombres de nuestra entidad, que se encuentren en condiciones de desempleo, puedan recibir los beneficios que la Ley prevé.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para efectos de notificar a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

TERCERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 172

POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE INSTRUYAN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Que en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 se asignaron \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el secretario de Finanzas da a conocer los lineamientos para la utilización del Fondo estatal de Fortalecimiento municipal y sus criterios De aplicación de conformidad al artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales en el fracción II denominado de los LINEAMIENTOS GENERALES, en su numeral 3 establece el destino de dichos recursos, como se detalla a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fefom, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, deberá comunicar, a más tardar el último día hábil de enero de 2020, los porcentajes de los recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal. Asimismo, al menos el 20% de los recursos etiquetados deberán ser destinados a proyectos de inversión para fortalecer la protección civil, lo que representará el 10% de los recursos del Fefom 2020.”

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá destinar un porcentaje a la realización de acciones para el desarrollo y el importe correspondiente se considerará como recursos etiquetados.

Los recursos no etiquetados, que equivalen al 50% del monto que se les asigne a los municipios del Fefom, deberán ser destinados principalmente a proyectos de inversión; sin embargo, de ser necesario, los municipios podrán destinar los recursos no etiquetados para el pago de pasivos de proyectos de inversión, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y podrán incluir los costos colaterales vinculados a los mismos, como capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Los recursos no etiquetados se podrán destinar para el pago de pasivos con entidades públicas federales o estatales, que estén registrados en la cuenta pública de los municipios al 31 de diciembre de 2019, dando prioridad a los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De los recursos no etiquetados se podrán destinar recursos para adquisiciones de camiones recolectores de basura, camiones para desazolve de drenaje, ambulancias, patrullas, camiones de volteo, moto conformadoras, camiones pipa de agua, retro excavadoras y plumas, siempre y cuando sean nuevos y su monto no sea superior al 15% del monto establecido como recursos no etiquetados del Fefom que tenga asignado cada municipio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la Subsecretaría.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos no etiquetados del Fefom para el financiamiento de los programas de modernización del catastro municipal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, señalando que es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, quienes tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Con fecha 23 de marzo de 2020, en la Gaceta de Gobierno el Estado de México, se publicó el acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno de Estado de México, y con fecha 25 de marzo mediante oficio SGG/036/2020 se notificaron las medidas, recomendaciones e instrucciones que se deberán observar según corresponda y que emitan el Consejo de Salubridad General y los Gobiernos Federal y Estatal en materia de salud Pública, adjuntando al mismo los criterios para la interpretación que norman la gestión de la Administración Pública del Estado, mediante el cual sobresale la suspensión parcial de actividades productivas o económicas

Con fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se sanciona el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-Cov2 (COVID-19); así como el decreto del Secretario de Salud por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19.

Con fecha 02 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.

Con fecha 17 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Con fecha 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela.

Con fecha 22 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO por parte de la Secretaria de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

Que con fecha del 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS; signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela.

Que con fecha del 20 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el acuerdo signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O’shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Con motivo de la afectación económica originada de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y toda vez que es apremiante contar con recursos suficientes para cubrir las erogaciones generadas por la contingencia, mediante oficio PM/NEZA/629/2020 se solicitó al Gobernador del Estado de México la adición o modificación por causa de fuerza mayor los lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación del ejercicio fiscal 2020, a efecto de poder aplicar los recursos para adquisición de bienes y/o contratación de servicios que se deriven de dicha contingencia.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para ejercicio fiscal del año 2020; 1,2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables así como en cumplimiento a los ACUERDOS DE CABILDO 151, 154 y 169 de fecha 19, 27 de marzo y 29 de mayo de 2020 respectivamente; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 172

POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE INSTRUYAN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza solicitar al Gobernador del Estado de México para que instruya a las autoridades correspondientes la adición y/o modificación de los lineamientos para que los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal puedan destinarse para cubrir erogaciones derivadas por la adquisición, arrendamiento y servicios de lo necesario en los rubros: salud, alimentación, higiene y sanitización; seguridad pública entre otros; para hacer frente a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que incluye entre otros los siguientes conceptos: materiales de protección,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

sanitización, desinfección, limpieza, equipamiento, por lo que se adicione o modifique la fracción II denominado de los LINEAMIENTOS GENERALES, en su numeral 3 establece el destino de dichos recursos, para quedar como se detalla a continuación:

*“ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fefom, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, deberá comunicar, a más tardar el último día hábil de enero de 2020, los porcentajes de los recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad, iluminación municipal y **erogaciones generadas para atender la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**. Asimismo, se **podrán de acuerdo a las necesidades de cada municipio, considerar hasta** al menos el 20% de los recursos etiquetados ser destinados a proyectos de inversión para fortalecer la protección civil, lo que representará el 10% de los recursos del Fefom 2020.*

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán destinar para cubrir las erogaciones generadas para atender la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) dentro del rubro denominado acciones para el desarrollo o en su caso dentro de los recursos no etiquetados.

Los recursos no etiquetados, que equivalen al 50% del monto que se les asigne a los municipios del Fefom, deberán ser destinados principalmente a proyectos de inversión; sin embargo, de ser necesario, los municipios podrán destinar los recursos no etiquetados para el pago de pasivos de proyectos de inversión, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y podrán incluir los costos colaterales vinculados a los mismos, como capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Los recursos no etiquetados se podrán destinar para el pago de pasivos con entidades públicas federales o estatales, que estén registrados en la cuenta pública de los municipios al 31 de diciembre de 2019, dando prioridad a los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De los recursos no etiquetados se podrán destinar recursos para adquisiciones de camiones recolectores de basura, camiones para desazolve de drenaje, ambulancias, patrullas, camiones de volteo, moto conformadoras, camiones pipa

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de agua, retro excavadoras y plumas, siempre y cuando sean nuevos y su monto no sea superior del monto establecido como recursos no etiquetados del Fefom que tenga asignado cada municipio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la Subsecretaría.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos no etiquetados del Fefom para el financiamiento de los programas de modernización del catastro municipal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita el contenido íntegro del presente acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos y alcances correspondientes.

TERCERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta de Gobierno de Estado de México” el presente Acuerdo;

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

ACUERDO N° 173

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN AL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL:

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 151 POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZO ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que en cumplimiento al ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO signado por Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno en concordancia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO signado por el Doctor Gabriel J. O´Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno, el Gobierno Municipal implementara las medidas a que se refiere los presentes Acuerdos, emitiendo para tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que a través del reporte emitido por Secretaria de Salud del Gobierno Federal existen contagios confirmados de coronavirus a través de transmisión local, es decir, en el que hay contagios entre personas dentro del mismo territorio nacional y que al día de hoy existen contagios en el Municipio confirmados, con decesos registrados, así como casos sospechosos;

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece que todas las autoridades civiles, militares y los particulares, así

como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Que con fecha 27 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo 154: POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Que de conformidad al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y en consecuencia la Secretaria de Salud determinara todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.

Que por acuerdo se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de

Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que los sectores público, social y privado debían implementar.

Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda se determinaron las medidas preventivas y de seguridad que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México publicado el 02 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

Que por acuerdo DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020; y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que por acuerdo SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020; signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO en el Estado de México publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

Que por acuerdo SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS; signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO publicado el 20 de mayo de 2020 en la Gaceta de Gobierno:

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México.

Para el regreso a las actividades referidas en el presente Acuerdo, se deberán tomar en consideración:

I. El sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 15 de mayo de 2020;

II. El “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el cual continuará vigente y será aplicable en todo lo que no contravenga al presente Acuerdo;

III. La evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México:

1. Municipios de la Zona Metropolitana Valle de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueyoxotla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

2. Municipios del Valle de Toluca: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

3. Municipios de la Zona Norte: Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, El Oro, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, San José del Rincón, Acambay de Ruíz Castañeda, Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez, Aculco, Morelos, Temascalcingo, Timilpan, Polotitlán y Chapa de Mota.

4. Municipios de la Zona Sur: Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Luvianos, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.

IV. El mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias.

SEGUNDO. La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones:

a) Economía;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- b) Espacios Públicos;
- c) Población Vulnerable;
- d) Actividades Gubernamentales, y
- e) Educación.

TERCERO. El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

CUARTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)

I. Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

II. Las “nuevas actividades esenciales” -industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades incluso antes del 1 de

junio de 2020, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por el Gobierno Federal:

([https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos de Seguridad Sanitaria F.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf))

De igual forma, en su operación deberán observar las siguientes medidas:

a) Industria de la construcción y minería:

1. Instalar un punto de desinfección y toma de temperatura por cada 15 trabajadores y contratistas en los turnos que se manejen;
2. Desinfectar herramientas y maquinaria de uso común al menos dos veces al día;
3. Evitar concentraciones de más de 10 trabajadores en un mismo espacio;
4. Llevar un estricto control de asistencia y acceso de los trabajadores y evitar el ingreso de personas ajenas a las obras;
5. Uso obligatorio de cubre bocas;
6. En obras con más de 50 trabajadores, establecer horarios escalonados de entrada y salida;
7. Continuar con el uso de guantes y lentes de seguridad.

b) Fabricación de equipo de transporte:

1. Establecer barreras físicas en las líneas de producción y áreas de trabajo para mantener la sana distancia entre trabajadores;
2. Contar con protocolos de seguridad sanitaria para el transporte de personal, así como para las áreas de carga, entrada y salida de transportistas;
3. Impulsar estrategia de puertas abiertas para incrementar los flujos de aire natural;
4. Implementar horarios escalonados de entrada y salida que eviten aglomeraciones en el transporte público;

5. En el caso de grandes empresas (ancla), se encargarán de que su cadena de proveeduría cumpla con los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” emitidos por el Gobierno Federal.

III. Los espacios públicos permanecerán cerrados. Solo estarán permitidas las labores de sanitización y limpieza.

QUINTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto. (NARANJA)

I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

II. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:

- a) Industrias manufactureras;
- b) Comercio al por mayor y al por menor;
- c) Espacios de venta de alimentos preparados;
- d) Servicio de hospedaje al público en general;
- e) Estacionamientos;
- f) Centros y plazas comerciales.

III. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 30%, procurando el uso de cubre bocas.

SEXTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Intermedio. (AMARILLO)

I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

II. Las actividades no esenciales previstas en el artículo Quinto del presente Acuerdo podrán aumentar su aforo al 60% de su capacidad.

III. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo al 60% de su capacidad:

- a) Corporativos y servicios profesionales, científicos y técnicos (privilegiando y facilitando el trabajo a distancia);
- b) Salones de belleza, peluquerías, barberías o similares;
- c) Lavanderías que brinden sus servicios al público en general;
- d) Mantenimiento y reparaciones mecánicas.

IV. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 60%, procurando el uso de cubre bocas.

SÉPTIMO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Bajo. (VERDE)

I. Las actividades previstas en los artículos Quinto y Sexto del presente Acuerdo podrán operar sin limitación de aforo.

II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros y palenques, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al coqueo.

III. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.

IV. Los espacios públicos podrán ser utilizados sin restricción de aforo, procurando el uso de cubre bocas.

OCTAVO. Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa.

Durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al presente Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

I. Microempresas (0 a 10 empleados):

- a) Uso obligatorio de cubre bocas;
- b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca;
- c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;
- d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;
- g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- h) Mantener ventilado el establecimiento, y
- i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria.

II. Pequeñas empresas (11 a 50 empleados):

- a) Las previstas en la fracción anterior, y
- b) Observar las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

III. Medianas empresas (51 a 250 empleados):

- a) Las previstas en las fracciones anteriores, y
- b) La autoevaluación en el cumplimiento de las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

IV. Grandes empresas (más de 250 empleados):

- a) Las previstas en las fracciones anteriores;
- b) Contar con protocolos de operación segura, y

c) Procurar el cuidado de la salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda su cadena de suministros.

NOVENO. Población Vulnerable.

I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.

II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:

- a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
- b) Tengan más de 60 años, y
- c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

III. Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.

IV. Su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo.

DÉCIMO. Transporte Público.

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio;

II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad durante las etapas de Riesgo Máximo y Alto, y al 75% durante la etapa de Riesgo Intermedio;

III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad durante la etapa de Riesgo Máximo; al 80% durante la etapa de Riesgo Alto;

y al 100% durante la etapa de Riesgo Intermedio sin que puedan permanecer pasajeros de pie;

IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio.

DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Intermedio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Educación.

El regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario.

DÉCIMO TERCERO. Medidas adicionales.

Las autoridades sanitarias y demás competentes podrán emitir las medidas preventivas y de seguridad adicionales que se consideren necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

DÉCIMO CUARTO. Verificación y sanción.

Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para

su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO QUINTO. Interpretación.

En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 169 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA FORTALECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, ASÍ COMO EL PLAN DE REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Que la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad por el virus SARS CoV2 (COVID-19), ha disminuido drásticamente las oportunidades de empleo dentro y fuera del Municipio, lo cual vulnera el derecho al trabajo de las personas al no contar con un trabajo que les proporcione condiciones de vida dignas para ellas y sus familias.

Que el sector de actividades informales, es decir, el que llevan a cabo aquellas unidades económicas no registradas y que operan por fuera del marco legal vigente, donde el trabajador carece de seguridad social y de un salario o ingreso remunerador, tiene una magnitud que el INEGI estima en una proporción del 56 % respecto del empleo total. Por lo que la población económicamente activa del municipio de Nezahualcóyotl puede estimarse en 540 mil personas, de ellas poco más de un tercio ha declarado que percibe una remuneración permanente, por lo que el resto tendría que considerarse dentro del sector informal.

Que el sector informal de la economía, tradicionalmente, han sido el refugio para la fuerza de trabajo que no encuentra mejores empleos. Desafortunadamente, en las condiciones actuales de emergencia sanitaria y recesión económica que sufre el país, el sector de trabajo informal de nuestro municipio no tendrá la capacidad de absorber la demanda de trabajo que está produciendo el cierre parcial o total de un gran número de unidades económicas.

La emergencia sanitaria causada por la pandemia SARS-CoV-2 está produciendo un efecto muy grave a la economía mexicana. La OCDE estima que pudiera llegar hasta un 30 por ciento del PIB a precios constantes para algunos sectores en países como México. Uno de los impactos principales estaría en la disminución del nivel de gasto de los consumidores que podría caer alrededor de un tercio. El Municipio de Nezahualcóyotl, por su elevada densidad poblacional, ha sido uno de los más afectados en el país por la epidemia, tanto en personas infectadas como lamentablemente en decesos. Si bien los diversos negocios que operan municipalmente cerraron solo de manera parcial, es previsible que en los próximos meses se profundice la afectación a la actividad económica y, sobre todo, al nivel de ingreso y gasto de las familias.

Distintos factores pudieran contribuir a que el Municipio reprodujera la recesión en la que ha entrado la economía nacional desde algunos meses. Entre los factores más destacados se encuentran:

- a) Aumento del desempleo. Alrededor del 40 % de la fuerza laboral es ocupada en CDMX y Municipios vecinos y está sufriendo reducciones de salario o desempleo. Esta población regresará al municipio y tratará de enrolarse localmente en el empleo informal, presionando a la baja los ingresos generales.
- b) Una caída de casi un tercio de las remesas que envían los trabajadores mexicanos en Estados Unidos. Esta situación golpeará los ingresos de un sector de las familias de Nezahualcóyotl.
- c) Poco más de una cuarta parte de los empleos dentro del municipio dependen de actividades que deberían estar detenidas. Las unidades económicas que producen manufacturas, que se dedican a ofrecer alojamiento temporal, restaurantes, bares y plazas comerciales tendrían que haber detenido sus actividades. Aun cuando solo lo hicieron parcialmente existe un daño al empleo y al ingreso general, que no debe ser ignorado. Sobre todo, porque la demanda general de artículos manufacturados se frenó en el país y en el mundo, esto debió afectar a la planta local dado que buena parte de ella se dedica a actividades de subcontratación o maquila.

La estructura económica del Municipio de Nezahualcóyotl está compuesta por un poco más de 50 mil unidades económicas establecidas de manera permanente más, aproximadamente, un 40 % de unidades semifijas que operan en la vía pública.

La gran mayoría de los establecimientos está constituida por microempresas que ocupan de 1 a 5 personas, así como pequeñas empresas que ocupan hasta 10 personas. De tal

manera que, del total de empleos generados por los establecimientos fijos en el municipio, el 76 % lo aportan las microempresas, 16% las pequeñas, 5 % las medianas y solo 3 % las grandes empresas.

Entre las actividades más importantes, el comercio al por menor aporta poco más del 50 % del empleo municipal, seguido (20 %) por las actividades manufactureras en diversos giros como son: la industria textil y del vestido, las artesanías de dulces y golosinas, la producción de muebles, inyección de plásticos, etc., y posteriormente, en una proporción similar, la preparación de alimentos.

El conjunto de las unidades económicas de Nezahualcóyotl genera 164 mil empleos estables, que benefician a 109 mil familias del municipio y a una población de 437 mil habitantes del municipio. Es decir, al 40 % de la población total.

El desarrollo económico, pero sobre todo social, que ha experimentado el municipio de Nezahualcóyotl en las últimas décadas se debe principalmente al empeño y laboriosidad de su población. Por ello, en las condiciones actuales de emergencia sanitaria y recesión económica, es fundamental que el gobierno municipal tome las medidas necesarias para impulsar un programa de estímulos para la protección del empleo y la reactivación económica, centrado en el apoyo a los sectores que más han sufrido y que, hacia el futuro, van a sostener la recuperación del empleo, el ingreso y el bienestar de las familias que habitan nuestro municipio.

La situación económica que viven las empresas se caracteriza por problemas de liquidez, dado que cuentan con inventarios, pero enfrentan dificultades financieras y/o baja demanda de sus productos, por lo que habilitarles recursos frescos, como créditos a bajas tasas de interés, sería un estímulo para que recuperaran su dinámica precedente.

Durante los últimos años los presupuestos de los Municipios se han visto reducidos en términos absolutos y reales, adicionalmente la emergencia sanitaria les ha impuesto gastos imprevistos e ineludibles para atender la salud y la vida de su población. El Municipio de Nezahualcóyotl no ha sido la excepción. Sin embargo, dentro de sus magros recursos, y hasta el límite de sus posibilidades, puede impulsar ciertas acciones necesarias para que las empresas locales puedan recuperar la potencia de creación de empleos, ingresos y medios para garantizar el bienestar de las familias y la salud de nuestro tejido social, de tal manera que no surjan tendencias que amenacen la paz y la seguridad de nuestros hogares.

Es un hecho que los recursos presupuestales del gobierno municipal son insuficientes para atender a la totalidad de las unidades económicas, sean fijas o semifijas. Sin embargo, un propósito viable es apoyar quizás a un número limitado de ellas, pero capaz de detonar un efecto de arranque sobre el conjunto de la estructura. Un ejemplo de lo anterior puede ser la industria manufacturera. De acuerdo con el INEGI en el municipio existen poco más de 4 mil 500 pequeños talleres y factorías. Si la acción del gobierno se puede concentrar de manera sostenida sobre el 20 % de esas unidades económicas, en giros específicos de actividad, a lo largo de los meses que vienen, buscando no solamente refaccionarlos con crédito sino también con la capacitación y la gestión que requieran, probablemente se puedan reducir los tiempos y las dificultades de la normalización de sus actividades.

Que la “nueva normalidad” con la que tendrá que funcionar el conjunto de la estructura económica, en el momento en que las autoridades de salud así lo determinen, va a requerir cambios profundos en la manera de operar de todas las unidades económicas. En virtud de ello, el gobierno municipal ha decidido ofrecer un programa de cursos de capacitación en línea para que los microempresarios y toda persona que así lo decida pueda fortalecer sus capacidades, habilidades y actitudes a fin de incrementar su productividad, competitividad y ventas que les garantice su permanencia en el mercado.

Los Cursos de capacitación se concentrarán en las siguientes áreas:

- La importancia de las medidas sanitarias en las empresas en tiempos de contingencia sanitaria.
- Protocolo sanitario para la reapertura y medidas de seguridad y prevención para la operación de los establecimientos comerciales en la nueva normalidad.
- Innovación y Producción.
- Productividad Empresarial.
- Administración Contable.
- Atención al Cliente.
- Ventas por Internet.
- Marketing Digital,
- Transformación de procesos empresariales
- Nuevo trabajo «a distancia»

El gobierno municipal de Nezahualcóyotl ha tomado la decisión de crear un programa de apoyo alimentario a la población más vulnerable y, al mismo tiempo, que los recursos destinados a esos apoyos puedan convertirse en ingresos adicionales para apoyar a los pequeños comercios locales.

A través de acciones a realizar por la Dirección de Fomento Económico, se considera el programa denominado “NEZA VALES”, los cuales serán distribuidos entre familias en situación económica vulnerable que podrán canjearlos, por los satisfactores que más necesiten para su consumo indispensable, en los pequeños establecimientos del municipio, como misceláneas, carnicerías, farmacias, etc., que estén de acuerdo en afiliarse a dicho programa.

Es un hecho que a partir de la emergencia de salud que estamos viviendo aparecerá una nueva realidad prácticamente en todos los campos, donde el uso del internet sea el eje de transacciones económicas. Es por ello, que, como una forma de estímulo, el gobierno del municipio contribuya oportunamente para que las personas interesadas en desarrollar los servicios de entrega a domicilio puedan organizarse y encontrar una actividad útil y que les reporte ingresos dignos para vivir.

Como elemento importante dentro de la estrategia para la reapertura de las actividades económicas en lo que se ha llamado “nueva normalidad”, el gobierno municipal puede impulsar los servicios de entrega a domicilio a través de cinco elementos:

- a) Promover la integración de cooperativas para que las mujeres y hombres interesados puedan organizarse de manera autónoma y llevar adelante este servicio.
- b) Proveer, como vehículo esencial de trabajo, bicicletas como transporte ágil y ecológico.
- c) Proveer una plataforma digital de comunicación que articule profesionalmente a: clientes, vendedores y prestadores del servicio de envíos a domicilio, que permita planear, administrar y hacer eficiente este servicio.
- d) Aportar la iniciativa y asesorar los primeros pasos de estas empresas cooperativas.
- e) Vincular a los negocios afiliados al programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl con las cooperativas de envíos a domicilio, dado que serían parte integrante del mismo.

Los objetivos del programa para la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl son dos: estimular sostenidamente la demanda y el empleo, para impactar

positivamente al conjunto de la estructura económica y, adicionalmente, modernizar la operación de las unidades económicas para mejorar su eficiencia y productividad. El resultado debe ser que el municipio recupere la dinámica de crecimiento que lo ha caracterizado y, al mismo tiempo, que lo haga mejorando sus ventajas comparativas regionales y nacionales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 89, 92, 93, 94, 95 y 96 de Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020 y demás relativos y aplicables en vigor así como en cumplimiento a los ACUERDOS DE CABILDO 151, 154 y 169 de fecha 19, 27 de marzo y 29 de mayo de 2020 respectivamente; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza, al tenor de las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 173

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PROTECCION AL EMPLEO Y LA REACTIVACION ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza el Programa Integral para la protección al Empleo y la Reactivación Económica como consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del virus sars-cov2 (covid-19) en el Municipio de Nezahualcóyotl, así como sus Reglas de Operación, las cuales se adjuntan al presente acuerdo hasta por un techo presupuestal de \$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N).

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Dependencia de Fomento Económico a emitir los protocolos de apertura para las unidades económicas, que estén alineados a lo que determinen las Autoridades Sanitarias asimismo deberán de ser publicados en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, así como en los Estrados y/o lugares visibles de las áreas administrativas de la Dirección de Fomento Económico.

TERCERO. – Se aprueba y autoriza la implementación del Programa de Empleo Temporal 2020 para la población con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que hubiese perdido su empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria SARS-Cov2 que afecta a nuestro país, por lo que se instruye al titular de la Dirección de Fomento Económico, a coordinar lo necesario para el buen funcionamiento del programa, conforme a lo siguiente:

- a) El programa de empleo temporal 2020 para la población con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) La Dirección de Fomento Económico, a través de la Bolsa de Trabajo publicará, en el portal electrónico del Ayuntamiento, la convocatoria respectiva para las y los interesados, mayores de 18 y menores de 60 años, que deseen participar, por periodos de dos meses no renovables, y percibiendo una contraprestación de acuerdo a los catálogos que emita para tal efecto la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios públicos.
- c) Los interesados en participar en el Programa “Empleo Temporal” deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria que para este efecto emita la Dirección de Fomento Económico.

CUARTO. Se aprueba y autoriza el Programa Integral para la Reactivación Económica, el cual consiste en la entrega de créditos para las micro y medianas unidades económicas del municipio de Nezahualcóyotl de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Para micro y medianas unidades económicas manufactureras: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Para micro y medianos comercios de bienes y servicios: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Para micro y medianas unidades económicas dedicadas a la preparación de alimentos: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N).

Para las unidades económicas dedicadas al comercio de bienes y servicios, así como a la preparación de alimentos, se apoyará en asesorías, capacitación y seguimiento para realizar compras consolidadas para aumentar sus márgenes de utilidad y así garantizar el éxito del proyecto.

QUINTO. – Se aprueba y autoriza la implementación del Programa de Capacitación para mejorar la productividad y fortalecer las unidades económicas del Municipio de Nezahualcóyotl hasta por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N); a través de cursos y talleres en línea, de conformidad a los requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva, la cual se publicara a través de la página web del Municipio y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO. – Se aprueba y autoriza la Implementación del programa “Neza Vale” a fin de apoyar a familias en circunstancias de alta vulnerabilidad económica derivadas de la emergencia sanitaria, el cual para su operación se estará a los lineamientos que se emitan en la Convocatoria respectiva; por lo que se instruye al titular de la Dirección de Fomento Económico, a coordinar lo necesario para el buen funcionamiento del programa.

SÉPTIMO. – Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Social así como a la Coordinación de programas sociales a fin de integrar un padrón municipal de personas en condiciones económicas vulnerables a consecuencia de la epidemia SARS-Cov2, así como en la medida posible verificar los padrones de beneficiarios de los programas que se promueven por las diferentes instancias federales y estatales a fin de evitar la duplicidad de apoyos.

OCTAVO. - Se aprueba y autoriza el Programa para Coordinar y Asesorar en la Organización y Operación de Cooperativas destinadas a desarrollar y fortalecer los servicios de entregas a domicilio; por lo que a través de la Dirección de Fomento Económico se promoverá la integración de cooperativas para que las mujeres y hombres interesados puedan de manera autónoma realizar el servicio de entregas a domicilio, por lo que para la operación de este programa el Gobierno Municipal destinará hasta 500 bicicletas equipadas.

La Dirección de Fomento Económico vinculará a los negocios afiliados al programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl con las cooperativas de envíos a domicilio.

NOVENO. – La Dirección de Administración, a través del área de Gobierno Digital, en coordinación con la Dirección de Fomento Económico proveerán los elementos de naturaleza digital para realizar el Sistema de Comunicación para la operación de los servicios de entregas a domicilio, mediante el cual se permita además promover ferias en línea en la que se difundan las actividades económicas del Municipio a distancia.

DÉCIMO. – Se instruye a los titulares de la Dirección de Fomento Económico, de la Dirección de Administración y de la Consejería Jurídica, para llevar a cabo la coordinación necesaria para integrar lineamientos de operación del Programa para Coordinar y Asesorar en la Organización y Operación de Cooperativas destinadas a desarrollar y fortalecer los servicios de entregas a domicilio.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye al Director de Obras Públicas realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2020 así como sus actualizaciones necesarias para implementar el Programa de Empleo Temporal.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye al Director de Administración a realizar las adecuaciones que sean necesarias al Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2020 así como sus actualizaciones necesarias para implementar el Programa de Empleo Temporal.

DÉCIMO TERCERO. – Se instruye expresamente a la Titular de la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales que sean necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

DÉCIMO CUARTO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

ACUERDO N° 175

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL REFRENDO, EXPEDICIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DERIVADO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA QUE PREVALECE EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día martes treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud, emitió un acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que entre otras cosas se estableció:

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias.

En el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y;

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus**, por lo que se acordó, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. **Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;**
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos- infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
- e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

Ahora bien mediante Acuerdo emitido por el gobernador del Estado de México LIC. Alfredo del Mazo Maza, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 23 de marzo de 2020, marcada con el número de registro DGCNUM.0011021, en la que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del coronavirus (covid-19) en el Estado de México, en el que se determinó la suspensión temporal de actividades clasificadas de alto impacto que contemplen la venta de bebidas alcohólicas; así como las de actividades locales o centros de reunión cuya capacidad de aforo o funcionamiento pueda representar un riesgo sanitario, en tales consideraciones la actual administración municipal determino:

Autorizar el “Plan de Contingencia emitido por el Gobierno Federal para la población del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México”, en cuatro ejes de acción: **a) Suspensión de Labores, b) Particularidades de la Suspensión de Labores, c) Áreas de Excepción y d) Medidas de Prevención**; intensificando el Plan de Protección Civil y la Suspensión de Eventos.

Autorizar la difusión de las medidas de prevención para las y los trabajadores, así como público usuario, antes, durante y posterior a la suspensión de laborales.

Autorizar la suspensión de labores y/o la implementación de guardias en las distintas áreas administrativas de la administración municipal, salvo

pronunciamiento que emita el gobierno federal, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 89, 92, 93, 94, 95 y 96 de Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020 y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 175

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL REFRENDO, EXPEDICIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DERIVADO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA QUE PREVALECE EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la ampliación del plazo para la regularización, refrendo, expedición y/o actualización de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas del Municipio de Nezahualcóyotl hasta el 30 de septiembre de 2020.

Así también se autoriza la ampliación hasta el 30 de septiembre de 2020, para que los propietarios o poseedores de los puestos fijos, semifijos que se instalan en la vía pública realicen la renovación del permiso respectivo, lo anterior para acceder a los estímulos fiscales establecidos en el artículo octavo del acuerdo 162 aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha ocho de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al titular de la Dirección de Fomento Económico, proveer lo necesario para la recepción de los trámites que se reciben a través de la Ventanilla Única a través del sistema SARE, de lo señalado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la titular de la Tesorería Municipal, al titular de la Dirección de Medio Ambiente, al titular de la Consejería Jurídica, así como al titular de la coordinación de protección civil, y en general de todas y cada una de las unidades que intervienen en la apertura y refrendo de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas, lleven a cabo los trámites administrativos que se deriven de la autorización del artículo primero del presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba y autoriza la condonación de los accesorios generados (actualización, multas y recargos) en el pago de las contribuciones municipales que sean necesarias para ingresar a la ventanilla única su expediente para regularizar, refrendar, expedir y/o actualizar la licencia de funcionamiento de las unidades económicas, así como por la renovación de los permisos en la vía pública hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme a lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba y autoriza la condonación de multas que se hubieran impuesto por la autoridad municipal competente por infracciones derivadas de la aplicación de la normatividad emitida por las instancias federales y estatales con respecto a la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del virus sars-cov2 (COVID-19), lo anterior es aplicable para aquellas unidades económicas de mediano y bajo impacto, siempre y cuando no sean derivadas por la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, resaltando que el plan de regreso seguro a las actividades económicas se regirá de conformidad al acuerdo 169 aprobado en la cuadragésima novena sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo del 2020.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye expresamente a la Titular de la Tesorería Municipal para que realice los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se instruye al secretario del ayuntamiento para efectos de notificar a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

INTRODUCCIÓN

La emergencia sanitaria causada por la pandemia SARS-CoV-2 está produciendo un efecto muy grave a la economía mexicana. La OCDE estima que pudiera llegar hasta un 30 por ciento del PIB a precios constantes para algunos sectores en países como México. Uno de los impactos principales estaría en la disminución del nivel de gasto de los consumidores que podría caer alrededor de un tercio.

El municipio de Nezahualcóyotl, por su elevada densidad poblacional, ha sido uno de los más afectados en el país por la epidemia, tanto en personas infectadas como lamentablemente en decesos. Si bien los diversos negocios que operan municipalmente cerraron solo de manera parcial, es previsible que en los próximos meses se profundice la afectación a la actividad económica y, sobre todo, al nivel de ingreso y gasto de las familias.

Distintos factores pudieran contribuir a que el municipio reprodujera la recesión en la que ha entrado la economía nacional desde algunos meses. Entre los factores más destacados se encuentran:

- a) Aumento del desempleo. Alrededor del 40 % de la fuerza laboral es ocupada en CDMX y municipios vecinos y está sufriendo reducciones de salario o desempleo. Esta población regresará al municipio y tratará de enrolarse localmente en el empleo informal, presionando a la baja los ingresos generales.
- b) Una caída de casi un tercio de las remesas que envían los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, lo cual golpeará los ingresos de un sector de las familias de Nezahualcóyotl.
- c) Poco más de una cuarta parte de los empleos dentro del municipio dependen de actividades que deberían estar detenidas. Las unidades económicas que producen manufacturas, que se dedican a ofrecer alojamiento temporal, restaurantes, bares y plazas comerciales tendrían que haber detenido sus actividades. Aun cuando solo lo hicieron parcialmente existe un daño al empleo y al ingreso general, que no debe ser ignorado. Sobre todo, porque la demanda general de artículos manufacturados se frenó en el país y en el mundo, esto debió afectar a la planta local dado que buena parte de ella se dedica a actividades de subcontratación o maquila.

La estructura económica del municipio de Nezahualcóyotl está compuesta por un poco más de 50 mil unidades económicas establecidas de manera permanente más, aproximadamente, un 40 % de unidades semifijas que operan en la vía pública.

La gran mayoría de los establecimientos está constituida por microempresas que ocupan de 1 a 5 personas, y pequeñas empresas que ocupan hasta 10 personas. De tal manera que, del total de empleos generados por establecimientos fijos del municipio, el 76 % lo aportan las microempresas, 16% las pequeñas, 5 % las medianas y solo 3 % las grandes empresas.

Entre las actividades más importantes, el comercio al por menor aporta poco más del 50 % del empleo municipal, seguido (20 %) por las actividades manufactureras en diversos giros como son: la industria textil y del vestido, las artesanías de dulces y golosinas, la producción de muebles, inyección de plásticos, etc., y posteriormente, en una proporción similar, la preparación de alimentos.

El conjunto de las unidades económicas de Nezahualcóyotl generan 164 mil empleos estables, que benefician a 109 mil familias del municipio y a una población de 437 mil habitantes del municipio. Es decir, al 40 % de la población total.

El desarrollo económico, pero sobre todo social, que ha experimentado el municipio de Nezahualcóyotl en las últimas décadas se debe principalmente al empeño y laboriosidad de su población. Por ello, en las condiciones actuales de emergencia sanitaria y recesión económica, es fundamental que el gobierno municipal tome las medidas necesarias para impulsar un programa de estímulos para la protección del empleo y la reactivación económica, centrado en el apoyo a los sectores que más han sufrido y que, hacia el futuro, van a sostener la recuperación del empleo, el ingreso y el bienestar de las familias que habitan nuestro municipio.

La situación económica que viven las empresas se caracteriza por problemas de liquidez, dado que cuentan con inventarios, pero enfrentan dificultades financieras y/o baja demanda de sus productos, por lo que habilitarles recursos frescos, como créditos a bajas tasas de interés, sería un estímulo para que recuperaran su dinámica precedente.

Durante los últimos años los presupuestos de los municipios se han visto reducidos en términos absolutos y reales, adicionalmente la emergencia sanitaria les ha impuesto gastos imprevistos e ineludibles para atender la salud y la vida de su población. El municipio de Nezahualcóyotl no

ha sido la acepción. Sin embargo, dentro de sus magros recursos, y hasta el límite de sus posibilidades, puede impulsar ciertas acciones necesarias para que las empresas locales puedan recuperar la potencia de creación de empleos, ingresos y medios para garantizar el bienestar de las familias y la salud de nuestro tejido social, de tal manera que no surjan tendencias que amenacen la paz y la seguridad de nuestros hogares.

Es un hecho que los recursos presupuestales del gobierno municipal son insuficientes para atender a la totalidad de las unidades económicas, sean fijas o semifijas. Sin embargo, un propósito viable es apoyar quizás a un número limitado de ellas, pero capaz de detonar un efecto de arranque sobre el conjunto de la estructura. Un ejemplo de lo anterior puede ser la industria manufacturera. De acuerdo con el INEGI en el municipio existen poco más de 4 mil 500 pequeños talleres y factorías. Si la acción del gobierno se puede concentrar de manera sostenida sobre el 20 % de esas unidades económicas, en giros específicos de actividad, a lo largo de los meses que vienen, buscando no solamente refaccionarlos con crédito sino también con la capacitación y la gestión que requieran, probablemente se puedan reducir los tiempos y las dificultades de la normalización de sus actividades.

Los objetivos del programa para la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl son dos: estimular sostenidamente la demanda y el empleo, para impactar positivamente al conjunto de la estructura económica y, adicionalmente, modernizar la operación de las unidades económicas para mejorar su eficiencia y productividad. El resultado debe ser que el municipio recupere la dinámica de crecimiento que lo ha caracterizado y, al mismo tiempo, que lo haga mejorando sus ventajas comparativas regionales y nacionales.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I.- Acreditado: Persona física mayor de 18 años que recibe el crédito.

II.- Actividades Productivas: Son aquéllas que se realizan para generar algún tipo de beneficio a la sociedad, se refiere a toda actividad que permite producir algo: energía, alimentos, vestidos, productos básicos, servicios etc.

III.- Apoyos Financieros: Son los recursos económicos que el Gobierno Municipal otorgará a través de créditos, por conducto de la Dirección de Fomento Económico.

IV.- Apoyos no Financieros: Recursos no económicos que el Gobierno Municipal otorga a través de capacitación y asesoría, promoción de productos y servicios, entre otros, por conducto de la Dirección de Fomento Económico.

V.- Beneficiarios: Personas que operan negocios de la industria manufacturera, comercios y servicios como la preparación de alimentos.

VI.- Calendario de pagos: Tabla con fecha y montos de los pagos a realizar por el acreditado durante el plazo otorgado que se anexa al convenio de pago en parcialidades.

VII.- Cartera Vigente: Está integrada por los créditos que están al corriente de sus pagos, tanto de capital como de intereses.

VIII.- Acuerdo de Pago: Acuerdo de voluntades entre el Acreditado y el municipio de Nezahualcóyotl mediante el cual se establecen las condiciones y plazos en los cuales el acreditado puede saldar su deuda estipulando la cantidad a saldar, los intereses ordinarios y moratorios, así como sus implicaciones en caso de incumplimiento.

IX.- Crédito: Cantidad de dinero que otorga el Programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl a las personas físicas que requieren financiamiento a través de un convenio de pago en parcialidades en el que se establece el compromiso de pagarlo en plazo y fechas determinadas, así como de pagar el interés estipulado en el mismo convenio.

X.- Formalización del Crédito: Acto mediante el cual el acreditado debe cumplir con los procesos para la liberación del crédito, establecidos por la Dirección de Fomento Económico.

XI.- Identificación Oficial: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte y Cedula Profesional.

XII.- Micro negocio: Establecimiento, puesto fijo o semifijo en la vía pública o tianguis, local de mercado público, negocio o unidad económica dedicada a la industria, al comercio y/o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 5 trabajadores.

XIII.- Pagaré: Documento que contiene la promesa incondicional del acreditado a pagar la suma de dinero determinada en el Convenio de Pago en Parcialidades incluyendo los intereses moratorios que se estipulen en él.

XIV.- Participante: Es la persona que, de manera oficial, queda registrada en el programa mediante la solicitud de registro al Programa para la protección del empleo y la reactivación

económica del municipio de Nezahualcóyotl y de manera regular va cumpliendo con los procesos que lo integran.

XV.- Período de gracia: Consiste en aplazar el pago inicial del capital del crédito por un lapso de 1 meses. Durante este período el acreditado deberá realizar únicamente el pago de los intereses mensuales generados, los pagos de capital no cubiertos durante el período de gracia se distribuirán proporcionalmente entre el número de meses restantes del pago total del crédito.

XVI.- Persona Física: Mujer u hombre mayor de 18 años que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

XVII.- Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl.

XVIII.- Saldo Insoluto: Es la parte de un crédito pendiente de amortizar, o de pago.

XIX.- Semana de Registro: Período en el cual se apertura la mesa única de registro con la finalidad de que los aspirantes se inscriban al programa.

XX.- Solicitante: Persona física que manifiesta interés en obtener alguno de apoyos del Programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl.

XXI.- Registro: El formato firmado por el interesado en participar en el programa.

Artículo 2. El cinco de febrero de 2020 se publica en la Gaceta de Gobierno Municipal el Bando Municipal 2020 del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mismo que tiene por objeto generar programas y acciones que permitan orientar las políticas de la Administración Pública Municipal a una gestión eficiente, eficaz y sustentable del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes.

En su Título Noveno, Del Desarrollo Económico, Social y Urbano, Capítulo I, “Del Desarrollo Económico”, Artículo 89, le corresponde al Ayuntamiento en materia de Desarrollo Económico:

- a) Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados.
- b) Involucrar a sectores vulnerables, en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.
- c) Apoyar a las empresas sociales a través de un programa de financiamiento.

Artículo 3. Los actos, procedimientos, resoluciones y determinaciones de carácter administrativo, que deriven de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, incluyendo la aplicación de sanciones, se sujetaran a lo dispuesto por:

I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- III.- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV.- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
- V.- Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
- VI.- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- VII.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VIII.- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- IX.- Bando Municipal de Nezahualcóyotl.
- X.- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- XI.- Manual de Organización de la Dirección de Fomento Económico.
- XII.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Fomento Económico

TÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

Artículo 4. Del objetivo general del Programa:

Reactivar la economía de las unidades económicas del municipio, con la finalidad de garantizar su permanencia, por medio del otorgamiento de créditos y financiamiento a los proyectos de estos agentes económicos.

Artículo 5. De los Objetivos Específicos:

I.- Otorgar apoyos financieros y no financieros a la población objetivo, que promuevan y fomenten la creación, desarrollo, consolidación, productividad, competitividad y sustentabilidad de las iniciativas de emprendimiento, de las actividades productivas y de autoempleo con el fin de incentivar el crecimiento económico fomentando la generación y conservación de empleos en el municipio.

II.- Lograr que la entrega de los créditos sea resultado de una política incluyente que garantice la transparencia de procesos y toma de decisiones.

III.- Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los créditos que garanticen el ejercicio de los recursos de manera transparente y sin discrecionalidad, buscando que los emprendedores puedan ampliar sus capacidades de desarrollo.

IV.- Conducir a las unidades económicas del municipio a un plano de formalidad, mediante la formulación de políticas para encontrar el equilibrio adecuado entre los incentivos a la formalización y los desincentivos a la permanencia en la economía informal.

Artículo 6. De los alcances:

I.- El Programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio de Nezahualcóyotl es un programa que permite el acceso al crédito con el fin de apoyar a las unidades económicas más vulnerables de la localidad.

II.- Impulsar la actividad de Micro negocio, otorgándoles créditos con una tasa de interés mínima a plazos considerables que les permita aumentar su inversión.

III.- Fomentar la formalización de los negocios existentes a través de un trabajo de concientización que permita a los emprendedores conocer los beneficios que con lleva dicho cambio.

Artículo 7. Todas aquellas personas propietarias de unidades económicas establecidas en el territorio del municipio de Nezahualcóyotl que entren en la categoría de micro y pequeñas.

Artículo 8. De la población objetivo:

I.- Personas físicas mayores de 18 años que manifiesten tener un micro o pequeño negocio (con hasta 10 trabajadores) en operación y con actividad industrial, comercial, de preparación de alimentos o de prestación de servicios dentro del municipio de Nezahualcóyotl que deseen obtener financiamiento y que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas.

II.- Los Apoyos mediante financiamiento se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO TERCERO DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

Artículo 9. Con el fin de apoyar a quienes desempeñen actividades productivas dentro del municipio, el participante deberá aplicar al programa bajo una de las siguientes categorías de acuerdo con el perfil que corresponda:

- a) Industria de manufacturas
- b) Comercio de bienes y servicios
- c) Preparación de alimentos.

Artículo 10. Del crédito a micro y pequeñas unidades económicas manufactureras, especificaciones:

I.- Crédito individual

II.- Monto: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- Tasa de interés ordinaria: 9% anual fijo sobre saldos insolutos Forma de pago: quincenal.

IV.- Plazo: hasta 6 meses Período de gracia: 1 mes

Artículo 11. Del crédito a micro y pequeñas unidades económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública y locales de mercados públicos con actividades comerciales y de servicio, especificaciones:

I.- Crédito individual

II.- Monto: Equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- Tasa de interés ordinaria: 9% anual fijo sobre saldos insolutos Forma de pago: mensual

IV.- Plazo: hasta 6 meses Período de gracia: 1 mes

Artículo 12. Del crédito a micro y pequeñas unidades económicas, puestos fijos o semifijos en la vía pública y locales de mercados públicos con actividades comerciales dedicadas a la preparación de alimentos, especificaciones:

I.- Crédito individual

II.- Monto: Equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- Tasa de interés ordinaria: 9% anual fijo sobre saldos insolutos Forma de pago: mensual

IV.- Plazo: hasta 6 meses Período de gracia: 1 mes

Artículo 13. Las personas que estén interesadas en recibir algún crédito del presente programa deberán apegarse a lo siguiente:

I.- Deberán realizar su registro de inscripción por el medio y fecha en que indique la Dirección de Fomento Económico, mediante la publicación de la convocatoria al programa en el portal web del Ayuntamiento.

II.- Una vez integrado el expediente se someterá a evaluación de acuerdo a las presentes reglas de operación.

III.- En caso de que el crédito haya sido dictaminado a favor se le informará al solicitante el resultado de su solicitud.

IV.- Los créditos del programa se formalizarán, en todos los casos, mediante la suscripción de un Convenio de Pago y la firma de los pagarés correspondientes.

Artículo 14. La solicitud de crédito será improcedente cuando:

- I.- El solicitante del crédito duplique su registro al programa o falsee información.
- II.- Cuando los documentos sean ilegibles.
- III.- Cuando sea deudor del FOME o de programas de la misma índole operados en administraciones pasadas, por la Dirección de Fomento Económico.
- IV.- Cuando el participante sea o haya sido servidor público del Ayuntamiento, en los términos que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 15. De la difusión del programa por medios electrónicos:

- I.- Se publicará en la página www.neza.gob.mx, información detallada de las características y requisitos de acceso a los apoyos que ofrece el programa, así como las presentes reglas de operación.
- II.- Se publicarán, mediante el aviso de apertura de la semana de registro para el programa, el lugar, las fechas y los horarios en los que los interesados podrán registrarse.

Artículo 16. De la difusión del programa por medios impresos:

- I.- Se colocarán carteles con la difusión del programa, en lugares y espacios estratégicos que permitan atraer a la población objetivo del programa.

Artículo 17. De los Requisitos para el registro de inscripción al programa:

- I.- Ingresar al link publicado en la convocatoria.
- II.- Requisitar el formato y anexar documentación requerida
- III.- Tener identificación oficial vigente en original.
- IV.- Todos los documentos deberán ser legibles y en PDF.
- V.- El registro deberá realizarse en tiempo y forma de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria en ningún caso se aceptarán registros extemporáneos ni habrá prorrogas.

Artículo 18. De las Consideraciones para el registro:

- I.- El trámite es personal por lo que no se podrá registrar a terceros.
- II.- No se registrará a los interesados que no sean residentes del municipio de Nezahualcóyotl o no presenten identificación oficial en original.
- III.- El registro al programa no implica compromiso de asignación de recurso, pues el otorgamiento del crédito dependerá de la acreditación por parte del interesado, de cada uno de los procesos que forman estas reglas.
- IV.- Los apoyos mediante financiamiento se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria.

TITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CRÉDITO Y LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 19.- De los requisitos para la obtención del crédito:

- I.- Nombre e identificación oficial vigente del interesado, en su caso, constancia digital de identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III.- Ser habitante del municipio de Nezahualcóyotl.
- IV.- Constancia de domicilio (recibo pago de predial, agua, luz, teléfono, contrato de arrendamiento) con una antigüedad no mayor a tres meses.
- V.- Constancia de que la unidad económica, puestos fijos o semifijos en la vía pública y locales de mercados públicos con actividades comerciales está en funcionamiento (licencia de funcionamiento o fotografía verificable de la ubicación del domicilio, permiso o cedula de empadronamiento).

Artículo 20. La integración del expediente del participante se llevará a cabo por la Sub Dirección de Fomento industrial, dependiente de la Dirección de Fomento Económico.

Artículo 21. Se asignará un número de expediente con las siglas EMPLEO seguidas de los dos últimos dígitos del año de operación y el número consecutivo que se asigne, contemplando cinco dígitos, dicho folio será el número de referencia para dar seguimiento a los procedimientos posteriores.

Artículo 22. El personal a cargo de la integración no estará obligado a integrar un expediente cuando:

- I.- El participante se registre fuera del horario y fecha establecida.
- II.- Se anexe documentación ilegible, vencida o apócrifa
- III.- No se presente en su totalidad la documentación solicitada y en los términos indicados.
- IV.- El registro no esté llenado de manera correcta.

TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Artículo 23. De la revisión de los expedientes:

I.- Este proceso consiste en revisar la información cargada por los solicitantes y que lo hayan hecho en tiempo y forma como lo estipula la convocatoria.

II.- Se descargarán los documentos y se revisarán que sean legibles y vigentes.

III.- Se hará un cruce de información con padrones del FOME 2019, para verificar que no tenga crédito vigente.

Artículo 24.- La evaluación del expediente será realizada por la Dirección de Fomento Económico donde se constatará que esté debidamente integrado.

Artículo 25.- De la Publicación de los Expedientes Aprobados y Condicionados para recibir recursos:

I.- Una vez determinados los créditos aprobados se publicarán en el sitio web del Ayuntamiento.

II.- El solicitante(s) de cada expediente aprobado y condicionado, será convocado por la Dirección de Fomento Económico en horarios y fechas específicos, con el fin de darles a conocer el dictamen emitido e informarles el proceso de formalización de crédito que deberán llevar a cabo para la liberación de su recurso.

III.- Si el participante no se presenta a la Dirección de Fomento Económico, para la conclusión del trámite automáticamente el expediente causará baja por falta de interés del participante.

Artículo 26. Para dar formalidad a la entrega del recurso, se firmará un Convenio de Pago en Parcialidades entre el beneficiario y el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante el que se establecerán las condiciones y plazos en los cuales el acreditado deberá saldar su deuda estipulando la cantidad a saldar, los intereses ordinarios y moratorios, así como sus implicaciones en caso de incumplimiento. El beneficiario se obliga también a suscribir un pagaré, en el que se establecerá la tasa de interés moratoria que deberá aplicar en caso de incumplir con la fecha de vencimiento del pagaré, misma que corresponde al 16% anual.

Artículo 27. El personal de la Dirección de Fomento Económico convocará, en fecha y horarios específicos, a los integrantes de los expedientes aprobados para firma del Convenio de Pago en Parcialidades y de los Pagarés correspondientes, así como para la entrega de la tarjeta de débito o similar para dispersión del recurso.

Artículo 28. De la Firma de Convenio de pago y pagares:

I.- El participante, deberá presentarse en el lugar, fecha y hora indicados por el personal de la Dirección de Fomento Económico.

II.- En caso de que el participante no se presente en el día y hora indicados para la firma de Convenio de Pago en Parcialidades y Pagarés, la Dirección de Fomento Económico, automáticamente dará de baja el expediente por falta de interés del participante.

TÍTULO SEXTO DE LA LIBERACIÓN, DESTINO Y COMPROBACIÓN DEL CRÉDITO

Artículo 29.- Los productos financieros podrán ser destinados a:

- I.- Adquisición de materias primas y materiales;
- II.- Gastos directos de producción indispensables para los fines de la unidad económica;
- III.- Maquinaria y equipo;
- IV.- Instrumentos;
- V.- Herramientas;

Artículo 30.- En ningún caso los créditos podrán ser aplicados a fines distintos a los señalados en el objetivo del Programa.

Artículo 31.- De la liberación del Recurso:

- I.- La liberación del crédito será realizada cuando el beneficiario haya firmado el convenio de pago en parcialidades y los pagarés correspondientes.
- II.- El crédito autorizado, será liberado a través de una tarjeta de débito o similar emitida por la Institución financiera que designe el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. La liberación del recurso se realizará de la siguiente manera:
 - a) Los créditos serán liberados en una sola exhibición.
 - b) El plazo máximo para utilizar el recurso será de quince días hábiles posteriores a la liberación del mismo, por lo que los participantes deberán entregar la comprobación de la ejecución de su recurso en el transcurso de dicho plazo.

Artículo 32. El acreditado tiene la obligación de comprobar que la aplicación de los recursos sean destinados a los rubros señalados en el proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad aplicable para tal efecto.

Artículo 33. Se deberá anexar evidencia fotográfica de la compra realizada con cada comprobante entregado.

Artículo 34. La Dirección de Fomento Económico, a través de su personal realizará visitas de seguimiento y acompañamiento a cada negocio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

Artículo 35. La Dirección de Fomento Económico, mediante su programa de capacitación continua, proporcionará a los beneficiarios, cursos para el desarrollo empresarial. El beneficiario estará obligado a acreditar el programa de capacitación continua

TÍTULO SEPTIMO DEL COMPROMISO DE PAGO Y SUS MODALIDADES

Artículo 36. El acreditado adquiere la obligación de realizar sus pagos de acuerdo al calendario establecido en el convenio de pagos en parcialidades.

Artículo 37. De la cobranza:

I.- El beneficiado entiende que el crédito otorgado causará una tasa ordinaria del 9% anual.

II.- El beneficiario se obliga a pagar el monto total del crédito, incluido el interés reconocido en el Convenio de Pago en Parcialidades.

III.- Los acreditados deberán dar cumplimiento al Convenio de Pago en Parcialidades y realizar los pagos de forma quincenal, conforme a lo establecido en el calendario de pagos anexo a dicho convenio hasta la liquidación del monto según el Calendario de Pagos.

IV.- Los acreditados están obligados a presentar en la Dirección de Fomento Económico, dentro de las setenta y dos horas el comprobante original del depósito realizado a la cuenta del Programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio, correspondiente a su pago quincenal, mismo que será sustituido por un recibo emitido por la Tesorería Municipal, en su siguiente visita para entrega del comprobante consecutivo.

V.- El incumplimiento del pago en alguna de las parcialidades previstas en el Calendario de Pagos anexo al Convenio de Pago en Parcialidades, dará lugar a lo siguiente:

- a) A partir del segundo mes que no se presente el pago correspondiente a la parcialidad vencida, se procederá a realizar la cobranza extrajudicial; y
- b) a partir del tercer mes de mora se procederá vía judicial con el cobro de los pagarés firmados con motivo del presente convenio, incluyendo los intereses que se generen por concepto de mora.

VI.-La dirección de Fomento Económico operará la cartera vigente de créditos y transferirá la cartera vencida a la Consejería Jurídica para la cobranza judicial pertinente.

TÍTULO OCTAVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 38.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios será motivo para que la Dirección de Fomento Económico, solicite el reintegro inmediato de los recursos económicos entregados, independientemente de las sanciones que establezca la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 39. Se procederá a la cancelación del crédito cuando:

- I.- Cuando no se cumplan los procesos de formalización del crédito en los tiempos establecidos.
- II.- Se detecten anomalías en el contenido en la documentación o información.
- III.- Falta de interés por parte de los acreditados.
- IV.- Uso de documentación falsa o alterada.
- V. -Por alguna otra razón que interfiera en los objetivos y ejecución del Programa

Artículo 40. La cancelación del crédito se podrá realizar en cualquier parte del proceso de formalización del crédito quedando a sometimiento únicamente de la Dirección de Fomento Económico.

La decisión de cancelación será inapelable quedando en salvaguarda los derechos del usuario de volver a participar, realizando el proceso desde el registro.

TÍTULO NOVENO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 41. Los datos personales de los usuarios del Programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio, se registrarán por lo establecido a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

TITULO DECIMO DE LAS DUDAS, ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUCIAS

Artículo 42. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de las presentes reglas de operación, serán resueltas por la Dirección de Fomento Económico a través de la Subdirección de Fomento Industrial, ubicada en calle Faisán No. 110, 1er. Piso, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; teléfono de atención, 5716-90-70 Ext. 2701, y en el

Centro Cultural Plurifuncional (Exconasupo) en Av. San Ángel esq. Escondida, 1er. Piso, Colonia Ampliación Vicente Villada; teléfono de atención, 50 35 07 19.

Artículo 43. Los beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del Programa para la protección del empleo y la reactivación económica del municipio y la aplicación de sus Reglas de Operación, ante la Contraloría Interna Municipal, ubicada en calle Faisán 110, segundo piso, Tel. 5716-90-70 Ext. 2301.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SÉCRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN